



REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA “14 DE ABRIL”

Instituto Superior del Profesorado N° 2

TÍTULO I

Asociación

Artículo 1

La asociación será realizada por el personal bibliotecario de la siguiente manera:

- a) Se completará la ficha de usuario en el sistema informático con los datos del alumno.
- b) Los alumnos, docente y no docentes de la institución que abonen la cuota solidaria de cooperadora tendrán el beneficio del préstamo a domicilio, previa presentación del recibo correspondiente. Los que no lo hicieran, sólo podrán utilizar los materiales en sala o aula. La entrega de materiales estará condicionada a la inscripción.

TÍTULO II

Libros, revistas, publicaciones varias impresas y materiales especiales

Artículo 2

Servicio, organización, beneficios, control.

El personal de la biblioteca autorizado por la los directivos del ISP N° 2 está facultado por el presente reglamento a prestar a aula y/o sala, libros, revistas, publicaciones varias impresas o multimedia a todos los miembros de la comunidad educativa. El público general sólo podrá consultar los materiales en la sala principal de la biblioteca. Los préstamos a domicilio están reservados sólo a aquellos que hayan obtenido este beneficio mediante el abono de la cuota solidaria de cooperadora.

- a) El préstamo y devolución de materiales a domicilio, se asentarán en la ficha de préstamo y en el sistema informático.
- b) Vencidos los plazos de devolución se seguirán los pasos establecidos en el artículo 9 para efectuar los reclamos correspondientes.
- c) Los préstamos a aula y sala se asentarán en el registro creado a tal fin. Los mismos deben ser devueltos en el turno en que fueron retirados.

Artículo 3

Como biblioteca semi-especializada, el **acceso a las estanterías es cerrado** por lo que los materiales sólo pueden ser entregados por el bibliotecario de turno.

Los usuarios no deben guardar y /o buscar por cuenta propia los libros y demás materiales requeridos en los armarios y estanterías. Deberán esperar a ser atendidos.

Artículo 4

Los materiales en calidad de préstamo a domicilio serán entregados conforme a los siguientes ítems:

- a) Libros de estudio mucha demanda por 24 horas.
- b) Libros de estudio mediana demanda hasta 2 días.
- c) Libros de muy poca demanda, aún siendo únicos pero que no sean de alto costo ni pertenezcan a colecciones muy valiosas o enciclopedias, hasta 1 semana.
- d) Libros recreativos y literarios, hasta 15 días con derecho a renovación por 10 días más.
- e) Los libros de alto costo económico, o que sean únicos de mucha o mediana demanda, o que pertenezcan a colecciones valiosas o enciclopedias, no se prestan a domicilio.

Artículo 5

Cantidad de materiales a prestar

A domicilio:

Dos (2) libros de estudio y dos (2) recreativos.

Al aula y sala de lectura:

- a) Cuatro (4) ejemplares de distinto título por usuario.
- b) Los docentes podrán retirar la cantidad de ejemplares necesarios para el desarrollo de su clase, haciéndose responsables del mismo.

En Sala principal:

La cantidad que necesite el usuario siempre que sea un número razonable.

Artículo 6

Para acceder al préstamo a domicilio, según el artículo 5 de este reglamento, los usuarios, además de estar al día con el pago de la cuota de cooperadora, no deberán registrar atraso en la devolución de materiales prestados.

Artículo 7

Cuando el socio no puede apersonarse a la Biblioteca a solicitar el préstamo de libros o revistas a domicilio, podrá hacerlo otra persona mediante autorización escrita y firmada.

Artículo 8

Devolución del material

Las devoluciones deben hacerse en el horario de ingreso a clases. Si decide retirar el mismo material bibliográfico podrá hacerlo después de las 20 hs., siempre que otro usuario no lo haya solicitado previamente.

El material prestado a domicilio debe ser reintegrado a la Biblioteca en los términos de tiempos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento, caso contrario:

- a) Pasada una semana de la fecha de devolución, se reclama por teléfono, Instagram, correo electrónico o presencialmente en el AULA.
- b) A partir de la fecha de reclamo, el usuario no puede solicitar material a domicilio mientras no normalice su situación.
- c) Si pasados los treinta días corridos de reclamo desde la fecha de devolución de material bibliográfico y el usuario no devuelve, la DIRECCIÓN DEL ISP N° 2, tomará los recaudos que crea conveniente para la recuperación del mismo.
- d) El usuario, al solicitar el certificado de finalización de estudio en Alumnado, deberá pasar por Biblioteca para solicitar la extensión del LIBRE DEUDA. En caso de que el usuario adeude algún material, la entrega de certificado queda supeditado a la devolución o reposición del mismo.